



de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades, precisando que sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 028-2023, se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, del Programa Nacional de Saneamiento Rural y del Programa Nuestras Ciudades, así como al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, a intervenir con la ejecución de acciones de emergencia en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, en ese sentido, el numeral 3.1 del artículo 3 del precitado Decreto de Urgencia, autoriza al OTASS a realizar la adquisición de bienes y contratación de servicios para las acciones en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 376-2023-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 529-2023-VIVIENDA, se crea la Comisión Sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, denominada "Comisión Sectorial para la ejecución de los Decretos de Urgencia N° 010-2023, N° 017-2023, N° 024-2023, N° 028-2023 y N° 038-2023, la Ley N° 31912 y el Decreto Supremo N° 201-2023-EF" (en adelante Comisión Sectorial), con el objeto de realizar el seguimiento de las adquisiciones y contrataciones de los bienes y servicios necesarios conforme a lo establecido en los Decretos de Urgencia N° 010-2023, N° 017-2023, N° 024-2023, N° 028-2023 y N° 038-2023, la Ley N° 31912 y el Decreto Supremo N° 201-2023-EF;

Que, el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 376-2023-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 529-2023-VIVIENDA, establece la vigencia de la Comisión Sectorial hasta el 31 de enero de 2024;

Que, a través de los Informes de Vistos, la Oficina General de Administración, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial, propone la modificación del artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 376-2023-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 529-2023-VIVIENDA, a fin que se amplíe la vigencia de la Comisión Sectorial hasta el 30 de abril de 2024, señalando que, respecto al OTASS, se encuentra pendiente la entrega total de los bienes adquiridos en el año 2023; por lo que resulta necesario contar con un plazo adicional que permita a la Comisión Sectorial realizar el seguimiento de la adquisición de los bienes conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 028-2023;

Que, con el Memorandum N° 162-2024-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 036-2024-VIVIENDA/OGPP-OPM de su Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual se emite opinión favorable y recomienda la ampliación de la vigencia de la Comisión Sectorial, señalando que la misma se encuentra alineada al Objetivo Estratégico 07 (OEI 07) Fortalecer la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático;

Que, por Informe N° 089-2024-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la propuesta de modificación de la Resolución Ministerial N° 376-2023-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 529-2023-VIVIENDA, a fin de ampliar la vigencia de la Comisión Sectorial;

Que, en consecuencia, es necesario modificar el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 376-2023-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 529-2023-VIVIENDA, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento

de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y su modificatoria; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 376-2023-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 529-2023-VIVIENDA, el mismo que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 8.- Período de vigencia

La Comisión Sectorial tiene vigencia hasta el 30 de abril de 2024."

Artículo 2.- Disponer que quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 376-2023-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 529-2023-VIVIENDA.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial a los integrantes de la Comisión Sectorial, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2257724-1

Designan Director de la Oficina de Estudios Estadísticos y Económicos de la Oficina General de Estadística e Informática

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 025-2024-VIVIENDA

Lima, 31 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Estudios Estadísticos y Económicos de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Otto Alonso Galindo Huaman, en el cargo de Director de la Oficina de Estudios Estadísticos y Económicos de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2257799-1